



Acuerdo por el Cual se Reconoce y se Tiene por Acreditado para Todos los Efectos Legales a que Haya Lugar, que los Técnicos Académicos Auxiliar "A", "B" y "C", Asociado "A", "B" y "C" y Titular "A", "B" y "C"; Profesor Investigador de Asignatura "A"; Profesor Investigador de Asignatura "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "A"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "C"; Profesor Investigador de Carrera Titular "A"; Profesor Investigador de Carrera Titular "B"; y, Profesor Investigador de Carrera Titular "C", que Hayan Sido Ingresados o Promovidos en Administraciones Anteriores al 2020-2024, Cumplieron con los Requisitos de Conocimientos y Experiencia en lo Conducente y Demás Previstos en los Artículos 13, 14, 22, 23, 24, 28, 29, 31, 33, 35, 37 y 39 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán en el
Año III. Suplemento 73. 7 de noviembre de 2022

Acuerdo por el Cual se Reconoce y se Tiene por Acreditado para Todos los Efectos Legales a que Haya Lugar, que los Técnicos Académicos Auxiliar "A", "B" y "C", Asociado "A", "B" y "C" y Titular "A", "B" y "C"; Profesor Investigador de Asignatura "A"; Profesor Investigador de Asignatura "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "A"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "C"; Profesor Investigador de Carrera Titular "A"; Profesor Investigador de Carrera Titular "B"; y, Profesor Investigador de Carrera Titular "C", que Hayan Sido Ingresados o Promovidos en Administraciones Anteriores al 2020-2024, Cumplieron con los Requisitos de Conocimientos y Experiencia en lo Conducente y Demás Previstos en los Artículos 13, 14, 22, 23, 24, 28, 29, 31, 33, 35, 37 y 39 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

**APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H.
CONSEJO UNIVERSITARIO EL 24 DE
OCTUBRE DE 2022**

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
"POR EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO UNIVERSITARIO"



Acuerdo por el Cual se Reconoce y se Tiene por Acreditado para Todos los Efectos Legales a que Haya Lugar, que los Técnicos Académicos Auxiliar "A", "B" y "C", Asociado "A", "B" y "C" y Titular "A", "B" y "C"; Profesor Investigador de Asignatura "A"; Profesor Investigador de Asignatura "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "A"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "C"; Profesor Investigador de Carrera Titular "A"; Profesor Investigador de Carrera Titular "B"; y, Profesor Investigador de Carrera Titular "C", que Hayan Sido Ingresados o Promovidos en Administraciones Anteriores al 2020-2024, Cumplieron con los Requisitos de Conocimientos y Experiencia en lo Conducente y Demás Previstos en los Artículos 13, 14, 22, 23, 24, 28, 29, 31, 33, 35, 37 y 39 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán en el
Año III. Suplemento 73. 7 de noviembre de 2022

ANTECEDENTES

Que la Auditoría Superior de la Federación en cumplimiento de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, llevó a cabo la fiscalización a la cuenta pública de la UJAT, específicamente a través de la auditoría al Programa U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

En dicho procedimiento realizó observaciones en el sentido de que algunos docentes **que fueron promovidos como Profesores Investigadores de Carrera Titulares "B" y "C"**, no acreditaron el requisito mínimo de escolaridad, en los términos que establecen los artículos 37 fracción I y 39 fracción I del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, consistentes en:

"ARTÍCULO 37. Para ingresar o ser promovido como profesor-investigador de carrera titular "B", se requiere:

- I. Tener el grado de doctor en el área de interés para su adscripción; o acreditar conocimientos y experiencia equivalentes."

(...)

"ARTÍCULO 39. Para ingresar o ser promovido como profesor-investigador de carrera titular "C", se requiere:

- I. Tener el grado de doctor en el área para su adscripción; o acreditar conocimientos y experiencia equivalentes."

(...)



Acuerdo por el Cual se Reconoce y se Tiene por Acreditado para Todos los Efectos Legales a que Haya Lugar, que los Técnicos Académicos Auxiliar "A", "B" y "C", Asociado "A", "B" y "C" y Titular "A", "B" y "C"; Profesor Investigador de Asignatura "A"; Profesor Investigador de Asignatura "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "A"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "C"; Profesor Investigador de Carrera Titular "A"; Profesor Investigador de Carrera Titular "B"; y, Profesor Investigador de Carrera Titular "C", que Hayan Sido Ingresados o Promovidos en Administraciones Anteriores al 2020-2024, Cumplieron con los Requisitos de Conocimientos y Experiencia en lo Conducente y Demás Previstos en los Artículos 13, 14, 22, 23, 24, 28, 29, 31, 33, 35, 37 y 39 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán en el
Año III. Suplemento 73. 7 de noviembre de 2022

Ante tales observaciones, es necesario que el **H. Consejo Universitario** como máximo órgano colegiado de deliberación y decisión, que tiene por objeto expedir las normas y disposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento académico y administrativo de la Universidad, analice, delibere y **se pronuncie si los docentes que fueron promovidos en administraciones anteriores al 2020-2024 como profesores investigadores de carrera titulares "B" y "C", cumplieron con dichos requisitos y en consecuencia tenerlos por acreditados a satisfacción de lo que establecen** los artículos 37 fracción I y 39 fracción I del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, debiéndose considerar para tales efectos:

- a) *La calidad de docente que tenían en el momento de su promoción, sus conocimientos, experiencia, prestigio, reconocimiento ante la comunidad universitaria y si a juicio de este H. Consejo dichos conocimientos y experiencias **son equivalentes a la segunda hipótesis que establecen los artículos 37 fracción I y 39 fracción I del Estatuto del Personal Académico**; y,*
- b) *Que por la fecha en que fueron promovidos y por el tiempo que han ejercido como **profesores investigadores de carrera titulares "B" y "C"**, que en su mayoría data más de **10 años**, dichos profesores tienen derechos adquiridos sin que hayan sido objeto de observación en su oportunidad por los órganos de fiscalización en cuentas públicas, es decir, en la anualidad en que precisamente fueron promovidos.*



Acuerdo por el Cual se Reconoce y se Tiene por Acreditado para Todos los Efectos Legales a que Haya Lugar, que los Técnicos Académicos Auxiliar "A", "B" y "C", Asociado "A", "B" y "C" y Titular "A", "B" y "C"; Profesor Investigador de Asignatura "A"; Profesor Investigador de Asignatura "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "A"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "C"; Profesor Investigador de Carrera Titular "A"; Profesor Investigador de Carrera Titular "B"; y, Profesor Investigador de Carrera Titular "C", que Hayan Sido Ingresados o Promovidos en Administraciones Anteriores al 2020-2024, Cumplieron con los Requisitos de Conocimientos y Experiencia en lo Conducente y Demás Previstos en los Artículos 13, 14, 22, 23, 24, 28, 29, 31, 33, 35, 37 y 39 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán en el
Año III. Suplemento 73. 7 de noviembre de 2022

CONSIDERANDOS

- 1°. Que el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Universidades a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas, lo que significa que pueden emitir sus propios ordenamientos.
- 2°. Que el artículo 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: "*A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna*", por lo que a contrario sensu, debe interpretarse que existe la posibilidad legal de dar efectos retroactivos a la ley, en consecuencia, toda norma jurídica debe aplicarse siempre y cuando sea en **beneficio** de las personas, en atención al principio *pro homine*.
- 3°. Que el 11 de diciembre de 1987 el H. Congreso del Estado de Tabasco, aprobó la **Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**, que en sus artículos 1, 12 y 14 fracciones XV y XVII en lo conducente señalan:

"ARTÍCULO 1.- La Universidad "Juárez" Autónoma de Tabasco es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable en y ante el Estado de la prestación del servicio público de educación superior".

"ARTÍCULO 12.- El Consejo Universitario es el máximo órgano colegiado de deliberación y decisión, que tiene por objeto expedir las normas y disposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento académico y administrativo de la Universidad".



Acuerdo por el Cual se Reconoce y se Tiene por Acreditado para Todos los Efectos Legales a que Haya Lugar, que los Técnicos Académicos Auxiliar "A", "B" y "C", Asociado "A", "B" y "C" y Titular "A", "B" y "C"; Profesor Investigador de Asignatura "A"; Profesor Investigador de Asignatura "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "A"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "C"; Profesor Investigador de Carrera Titular "A"; Profesor Investigador de Carrera Titular "B"; y, Profesor Investigador de Carrera Titular "C", que Hayan Sido Ingresados o Promovidos en Administraciones Anteriores al 2020-2024, Cumplieron con los Requisitos de Conocimientos y Experiencia en lo Conducente y Demás Previstos en los Artículos 13, 14, 22, 23, 24, 28, 29, 31, 33, 35, 37 y 39 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán en el
Año III. Suplemento 73. 7 de noviembre de 2022

"ARTÍCULO 14.- *Corresponde al Consejo Universitario:*

(...)

- XV.** *Conocer y resolver las controversias que sobre interpretación de la Legislación Universitaria puedan presentarse entre autoridades, personal académico, personal administrativo y alumnos;*
- XVI.** *Las demás atribuciones que esta Ley, el Estatuto General y los Reglamentos correspondientes le otorguen y, en general, conocer y resolver cualquier asunto que no sea competencia de otra autoridad de la Universidad."*

4º. Que con fecha 14 de junio de 1985 fue aprobado por el H. Consejo Universitario el **Estatuto del Personal Académico**, que en sus artículos 1, 2 y 3 establecen:

"ARTÍCULO 1º. *El presente Estatuto tiene como objeto regir las relaciones entre la Universidad y su personal académico, en el que se establecen y regulan las categorías, funciones, ingresos, promociones y permanencias, en los términos establecidos por la fracción VIII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.*

ARTÍCULO 2º. *Personal académico es aquel que planea, diseña, coordina, dirige, ejecuta y evalúa los servicios teóricos y prácticos de docencia, investigación, y difusión de la cultura y extensión universitaria.*



Acuerdo por el Cual se Reconoce y se Tiene por Acreditado para Todos los Efectos Legales a que Haya Lugar, que los Técnicos Académicos Auxiliar "A", "B" y "C", Asociado "A", "B" y "C" y Titular "A", "B" y "C"; Profesor Investigador de Asignatura "A"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "A"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "C"; Profesor Investigador de Carrera Titular "A"; Profesor Investigador de Carrera Titular "B"; y, Profesor Investigador de Carrera Titular "C", que Hayan Sido Ingresados o Promovidos en Administraciones Anteriores al 2020-2024, Cumplieron con los Requisitos de Conocimientos y Experiencia en lo Conducente y Demás Previstos en los Artículos 13, 14, 22, 23, 24, 28, 29, 31, 33, 35, 37 y 39 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán en el
Año III. Suplemento 73. 7 de noviembre de 2022

ARTÍCULO 3º. *La aplicación de este Estatuto corresponde al Consejo Universitario, al Rector y demás órganos colegiados o unipersonales que tengan que ver con lo académico".*

- 5º. Que los artículos 37 y 39 del **Estatuto del Personal Académico** señalan *los requisitos para ingresar o ser promovido* como profesor-investigador de carrera titular "B" y "C", respectivamente, los cuales consisten en lo siguiente:

"ARTÍCULO 37. *Para ingresar o ser promovido como profesor-investigador de carrera titular "B", se requiere:*

- I. Tener el grado de doctor en el área de interés para su adscripción; o acreditar conocimientos y experiencia equivalentes;*
- II. Tener dos años de laborar como profesor-investigador de carrera titular "A", haber impartido cátedra a nivel superior o de posgrado, contar con publicaciones técnicas o científicas y haber realizado investigaciones; o tener diez años de experiencia profesional desempeñando cargos relacionados con su profesión y contar con seis años de experiencia en labores docentes y/o de investigación a nivel superior habiendo aprobado cursos básicos de capacitación pedagógica; y,*
- III. Tener dictamen favorable en el juicio de promoción; o haber ganado el concurso de oposición realizado para tal efecto".*



Acuerdo por el Cual se Reconoce y se Tiene por Acreditado para Todos los Efectos Legales a que Haya Lugar, que los Técnicos Académicos Auxiliar "A", "B" y "C", Asociado "A", "B" y "C" y Titular "A", "B" y "C"; Profesor Investigador de Asignatura "A"; Profesor Investigador de Asignatura "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "A"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "C"; Profesor Investigador de Carrera Titular "A"; Profesor Investigador de Carrera Titular "B"; y, Profesor Investigador de Carrera Titular "C", que Hayan Sido Ingresados o Promovidos en Administraciones Anteriores al 2020-2024, Cumplieron con los Requisitos de Conocimientos y Experiencia en lo Conducente y Demás Previstos en los Artículos 13, 14, 22, 23, 24, 28, 29, 31, 33, 35, 37 y 39 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán en el
Año III. Suplemento 73. 7 de noviembre de 2022

"ARTÍCULO 39. Para ingresar o ser promovido como profesor-investigador de carrera titular "C", se requiere:

- I. Tener el grado de doctor en el área para su adscripción; o acreditar conocimientos y experiencia equivalentes;
- II. Tener dos años de laborar como profesor-investigador de carrera titular "B", haber impartido cátedra a nivel superior o de posgrado, contar con artículos publicados revistas con arbitraje nacional e internacional que demuestre su capacidad individual para realizar investigación original de calidad, haber publicado notas, libros de textos, o de consulta que tengan circulación nacional; o tener doce años de experiencia profesional desempeñando cargos relacionados con su profesión y tener una actividad mínima de siete años en labores docentes y/o investigación a nivel superior o de posgrado, haber realizado y dirigido investigaciones, haber formado parte de comisiones y asociaciones educativas nacionales o internacionales, y haber llevado a cabo actividades de organización y dirección de sistemas educativos; y,
- III. Tener dictamen favorable en el juicio de promoción; o haber ganado el concurso de oposición realizado para tal efecto".

De las anteriores disposiciones, se advierte que el Estatuto del Personal Académico exige entre los requisitos para *ingresar o ser promovido* como profesor-investigador de carrera titular "B" y "C", respectivamente:



Acuerdo por el Cual se Reconoce y se Tiene por Acreditado para Todos los Efectos Legales a que Haya Lugar, que los Técnicos Académicos Auxiliar "A", "B" y "C", Asociado "A", "B" y "C" y Titular "A", "B" y "C"; Profesor Investigador de Asignatura "A"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "A"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "C"; Profesor Investigador de Carrera Titular "A"; Profesor Investigador de Carrera Titular "B"; y, Profesor Investigador de Carrera Titular "C", que Hayan Sido Ingresados o Promovidos en Administraciones Anteriores al 2020-2024, Cumplieron con los Requisitos de Conocimientos y Experiencia en lo Conducente y Demás Previstos en los Artículos 13, 14, 22, 23, 24, 28, 29, 31, 33, 35, 37 y 39 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán en el
Año III. Suplemento 73. 7 de noviembre de 2022

- a) *Tener el grado de doctor en el área para su adscripción; o,*
- b) *Acreditar conocimientos y experiencia equivalentes.*

Es decir, ***dichas disposiciones prevén que para ingresar o ser promovido como profesor-investigador de carrera titular "B" y "C", respectivamente, se requiere: tener el grado de doctor en el área de su adscripción o acreditar conocimientos y experiencia equivalentes, lo que implica que ante la conjunción coordinante disyuntiva o, puede ser uno u otro.***

En el presente caso se advierte que los profesores investigadores de carrera titular "B" y "C" que en su oportunidad fueron promovidos por las administraciones anteriores al 2020-2024 y que durante varios años han tenido dicha titularidad, algunos de ellos no acreditaron contar con el grado de doctor en el área de su adscripción; sin embargo y de acuerdo al expediente personal de cada uno de ellos, sí acreditaron tener conocimientos y experiencias equivalentes al grado de doctor.

Lo anterior se justifica **en razón de que** los docentes ingresaron entre los años de 1968 a 2006, es decir, a la fecha se encuentran en un rango de entre 54 y 16 años de desempeñarse como docentes, por lo que la experiencia y conocimientos a que alude la normatividad citada queda superada con estos antecedentes, sin soslayar aquellos casos en que los docentes también acreditan la experiencia y conocimientos con sus títulos y en su caso con la capacitación continua, tales como: especialidades, diplomados, talleres, cursos, experiencia profesional y laboral en su ramo en el servicio público y privado, hechos notorios que además se acreditan con la evidencia documental suficiente y competente que obra en los expedientes personales resguardados en la Dirección de Recursos Humanos, que contienen: nombre del empleado, fecha de ingreso, categoría, grado, conocimientos y experiencia, reconocimientos obtenidos, documentos de grados académicos, asignación de cargas académicas, nombramientos de cargos administrativos, entre otros, tal y como se ilustra a continuación:



Acuerdo por el Cual se Reconoce y se Tiene por Acreditado para Todos los Efectos Legales a que Haya Lugar, que los Técnicos Académicos Auxiliar "A", "B" y "C", Asociado "A", "B" y "C" y Titular "A", "B" y "C"; Profesor Investigador de Asignatura "A"; Profesor Investigador de Asignatura "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "A"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "C"; Profesor Investigador de Carrera Titular "A"; Profesor Investigador de Carrera Titular "B"; y, Profesor Investigador de Carrera Titular "C", que Hayan Sido Ingresados o Promovidos en Administraciones Anteriores al 2020-2024, Cumplieron con los Requisitos de Conocimientos y Experiencia en lo Conducente y Demás Previstos en los Artículos 13, 14, 22, 23, 24, 28, 29, 31, 33, 35, 37 y 39 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán en el
Año III. Suplemento 73. 7 de noviembre de 2022

No.	NÚM. DE EMPLEADO	FECHA DE INGRESO UJAT	ÚLTIMA CATEGORÍA	FECHA ÚLTIMA CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD DOCENTE 31/DIC/2019	ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS
1	00858	01/01/1968	TITULAR "C" T.C	11/02/2002	51 años 364 días	Maestría en Admón.
2	01221	01/09/1977	TITULAR "C" T.C	01/08/2013	42 años 121 días	Médico cirujano
3	00046	01/09/1978	TITULAR "C" T.C	16/02/2019	41 años 121 días	Maestría en Ingeniería Hidráulica
4	00685	04/09/1978	TITULAR "B" T.C.	06/05/1986	41 años 118 días	Cirujano Dentista
5	00209	18/09/1978	TITULAR "B" T.C.	16/01/2004	41 años 104 días	Maestría en Tec. Educativa
6	01744	01/10/1978	TITULAR "C" T.C	11/02/2002	41 años 91 días	Maestría en Ciencias de la Educación
7	01718	01/09/1979	TITULAR "C" T.C	16/05/2008	40 años 121 días	Lic. Médico Veterinario Zoot
8	00876	01/09/1979	TITULAR "C" T.C	01/02/2016	40 años 121 días	Maestría en Ciencias
9	00446	01/01/1980	TITULAR "B" T.C.	01/01/2012	39 años 364 días	Lic. Médico Cirujano
10	00913	31/01/1980	TITULAR "C" T.C	16/06/2016	39 años 334 días	Maestría en C. de Salud Poblacional
11	00683	01/09/1979	TITULAR "C" T.C	01/02/2016	39 años 305 días	Maestría en Ciencias
12	00723	01/03/1980	TITULAR "C" T.C	01/12/2015	39 años 305 días	Maestría en C. de Salud Poblacional



Acuerdo por el Cual se Reconoce y se Tiene por Acreditado para Todos los Efectos Legales a que Haya Lugar, que los Técnicos Académicos Auxiliar "A", "B" y "C", Asociado "A", "B" y "C" y Titular "A", "B" y "C"; Profesor Investigador de Asignatura "A"; Profesor Investigador de Asignatura "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "A"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "C"; Profesor Investigador de Carrera Titular "A"; Profesor Investigador de Carrera Titular "B"; y, Profesor Investigador de Carrera Titular "C", que Hayan Sido Ingresados o Promovidos en Administraciones Anteriores al 2020-2024, Cumplieron con los Requisitos de Conocimientos y Experiencia en lo Conducente y Demás Previstos en los Artículos 13, 14, 22, 23, 24, 28, 29, 31, 33, 35, 37 y 39 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán en el
Año III. Suplemento 73. 7 de noviembre de 2022

No.	NÚM. DE EMPLEADO	FECHA DE INGRESO UJAT	ÚLTIMA CATEGORÍA	FECHA ÚLTIMA CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD DOCENTE 31/DIC/2019	ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS
13	02078	19/05/1980	TITULAR "C" T.C	01/12/2015	39 años 226 días	Ingeniería Civil
14	01748	01/09/1981	TITULAR "C" T.C	01/09/1981	38 años 121 días	Licenciatura en Derecho
15	00526	01/11/1981	TITULAR "B" T.C.	01/01/2005	38 años 60 días	Maestría en Ciencias Pecuarias
16	00951	16/01/1982	TITULAR "C" T.C	16/01/1982	37 años 349 días	Lic. Médico Veterinario Zoot
17	01775	16/11/1982	TITULAR "C" T.C	01/09/1997	37 años 45 días	Licenciatura, Médico Cirujano
18	01786	16/02/1984	TITULAR "C" T.C	16/01/2014	35 años 318 días	Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas
19	02021	10/09/1984	TITULAR "C" T.C	01/12/2011	35 años 112 días	Maestría en Ingeniería
20	00285	16/09/1984	TITULAR "C" T.C	16/01/2019	35 años 106 días	Maestría en Educación
21	00388	16/09/1986	TITULAR "C" T.C	01/01/2012	33 años 106 días	Maestría en Ciencias
22	00631	01/05/1988	TITULAR "B" T.C.	01/10/2007	31 años 244 días	Maestría en Biología, grado que obtuvo en E.U.A no se adjunta validación en México.



Acuerdo por el Cual se Reconoce y se Tiene por Acreditado para Todos los Efectos Legales a que Haya Lugar, que los Técnicos Académicos Auxiliar "A", "B" y "C", Asociado "A", "B" y "C" y Titular "A", "B" y "C"; Profesor Investigador de Asignatura "A"; Profesor Investigador de Asignatura "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "A"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "C"; Profesor Investigador de Carrera Titular "A"; Profesor Investigador de Carrera Titular "B"; y, Profesor Investigador de Carrera Titular "C", que Hayan Sido Ingresados o Promovidos en Administraciones Anteriores al 2020-2024, Cumplieron con los Requisitos de Conocimientos y Experiencia en lo Conducente y Demás Previstos en los Artículos 13, 14, 22, 23, 24, 28, 29, 31, 33, 35, 37 y 39 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán en el
Año III. Suplemento 73. 7 de noviembre de 2022

No.	NÚM. DE EMPLEADO	FECHA DE INGRESO UJAT	ÚLTIMA CATEGORÍA	FECHA ÚLTIMA CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD DOCENTE 31/DIC/2019	ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS
23	00820	16/03/1989	TITULAR "B" T.C.	16/12/2011	30 años 290 días	Maestría en Educación
24	00481	01/03/1992	TITULAR "C" T.C	11/11/2015	27 años 305 días	Maestría en Administración
25	02631	16/03/1993	TITULAR "B" T.C.	16/09/1986	26 años 295 días	Maestría en Admón. Agropecuaria
26	00472	26/02/1996	TITULAR "B" T.C.	01/09/2018	23 años 308 días	Maestría en Admón. de Tec. de Inf.
27	00421	30/09/1996	TITULAR "C" T.C	16/01/2019	23 años 92 días	Maestría en Sistemas de Información
28	00689	01/09/1997	TITULAR "B" T.C.	06/01/2019	22 años 121 días	Maestría en Ciencias Estadísticas Experimental
29	01370	01/03/1998	TITULAR "C" T.C	01/03/2016	21 años 305 días	Maestría en Admón.
30	00839	15/08/2005	TITULAR "C" T.C	01/10/2019	14 años 138 días	Maestría en Administración.
31	03753	01/08/2006	TITULAR "C" T.C	16/10/2017	13 años 152 días	Maestría en Ing. Admva.

También, corrobora el conocimiento y experiencia que ostentan los docentes observados, con los reconocimientos de Programas que les han otorgado autoridades educativas por el desempeño profesional en su calidad de profesores investigadores, tales como:

1. Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP);



Acuerdo por el Cual se Reconoce y se Tiene por Acreditado para Todos los Efectos Legales a que Haya Lugar, que los Técnicos Académicos Auxiliar "A", "B" y "C", Asociado "A", "B" y "C" y Titular "A", "B" y "C"; Profesor Investigador de Asignatura "A"; Profesor Investigador de Asignatura "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "A"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "C"; Profesor Investigador de Carrera Titular "A"; Profesor Investigador de Carrera Titular "B"; y, Profesor Investigador de Carrera Titular "C", que Hayan Sido Ingresados o Promovidos en Administraciones Anteriores al 2020-2024, Cumplieron con los Requisitos de Conocimientos y Experiencia en lo Conducente y Demás Previstos en los Artículos 13, 14, 22, 23, 24, 28, 29, 31, 33, 35, 37 y 39 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán en el
Año III. Suplemento 73. 7 de noviembre de 2022

2. Estímulo al Desempeño del Personal Docente (ESDEPED); y,
3. Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT (SNI).

Asimismo es un hecho notorio para los integrantes de este cuerpo colegiado, **quienes en su mayoría contamos con más de 10 años de servicio** como docentes en la universidad, que los servidores públicos promovidos por las administraciones anteriores al 2020-2024, contaban en el momento de su ingreso o promoción con los conocimientos y la experiencia necesaria para impartir la cátedra propia de su especialidad **en el área de su adscripción, además de que han contado con el prestigio y el reconocimiento de la comunidad universitaria,** máxime que durante varios años han tenido dicha titularidad.

Con independencia de la muestra que determinó la fiscalización a los recursos federales otorgados para el Programa U006 la Auditoría Superior de la Federación, es importante destacar que en similares circunstancias de justificación se encuentran docentes que fueron promovidos en administraciones anteriores al 2020-2024 tales como: Técnicos Académicos Auxiliar "A", "B" Y "C", Asociado "A", "B" Y "C" y Titular "A", "B" y "C"; Profesor Investigador de Asignatura "A"; Profesor Investigador de Asignatura "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "A"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "C"; Profesor Investigador de Carrera Titular "A"; Profesor Investigador de Carrera Titular "B"; y, Profesor Investigador de Carrera Titular "C", los que **no fueron objeto de observación en su oportunidad por los órganos de fiscalización.**

En ese contexto, es evidente que todos los docentes a que nos hemos referido en párrafos anteriores, a la fecha tienen derechos adquiridos no solo por cuanto hace a los requisitos de conocimiento y experiencia sino a todos los establecidos en los **artículos 13, 14, 22, 23, 24, 28, 29, 31, 33, 35, 37 y 39 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.**

Derechos adquiridos de los profesores-investigadores que legalmente es imposible



Acuerdo por el Cual se Reconoce y se Tiene por Acreditado para Todos los Efectos Legales a que Haya Lugar, que los Técnicos Académicos Auxiliar "A", "B" y "C", Asociado "A", "B" y "C" y Titular "A", "B" y "C"; Profesor Investigador de Asignatura "A"; Profesor Investigador de Asignatura "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "A"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "C"; Profesor Investigador de Carrera Titular "A"; Profesor Investigador de Carrera Titular "B"; y, Profesor Investigador de Carrera Titular "C", que Hayan Sido Ingresados o Promovidos en Administraciones Anteriores al 2020-2024, Cumplieron con los Requisitos de Conocimientos y Experiencia en lo Conducente y Demás Previstos en los Artículos 13, 14, 22, 23, 24, 28, 29, 31, 33, 35, 37 y 39 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán en el
Año III. Suplemento 73. 7 de noviembre de 2022

desconocer, de conformidad con el Apartado A del artículo 123 concatenado con el diverso 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en respeto a sus Derechos Humanos que les otorgan las garantías constitucionales de legalidad, seguridad y certeza jurídica; mismos que la Universidad se encuentra constreñida a respetar, conservar sus estatus y proseguir con sus pagos de salarios y demás prestaciones que legalmente han venido percibiendo durante muchos años sin que hayan sido observados por ningún órgano fiscalizador a como se ha hecho en los ejercicios fiscales de las anteriores administraciones, pues de hacer lo contrario se estaría violentando en perjuicio de los citados profesores sus derechos humanos y garantías constitucionales de audiencia, debido proceso, legalidad, certeza y seguridad jurídica prevista en los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución General de la República; así como lo previsto en los artículos 82, 106, 132, 353-K de la Ley Federal del Trabajo.

Con base en todas las anteriores consideraciones legales y con el objeto de dar certeza y seguridad jurídica a los Técnicos Académicos Auxiliar "A", "B" Y "C", Asociado "A", "B" Y "C" y Titular "A", "B" y "C"; Profesor Investigador de Asignatura "A"; Profesor Investigador de Asignatura "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "A"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "C"; Profesor Investigador de Carrera Titular "A"; Profesor Investigador de Carrera Titular "B"; y, Profesor Investigador de Carrera Titular "C", este H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se reconoce y se tiene por acreditado para todos los efectos legales a que haya lugar, que los Técnicos Académicos Auxiliar "A", "B" Y "C", Asociado "A", "B" Y "C" y Titular "A", "B" y "C"; Profesor Investigador de Asignatura "A"; Profesor Investigador de Asignatura "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "A"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "C"; Profesor Investigador de Carrera Titular "A"; Profesor Investigador de Carrera Titular "B"; y, Profesor Investigador de Carrera Titular "C", que fueron ingresados o promovidos en administraciones anteriores al 2020-2024, cumplieron



Acuerdo por el Cual se Reconoce y se Tiene por Acreditado para Todos los Efectos Legales a que Haya Lugar, que los Técnicos Académicos Auxiliar "A", "B" y "C", Asociado "A", "B" y "C" y Titular "A", "B" y "C"; Profesor Investigador de Asignatura "A"; Profesor Investigador de Asignatura "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "A"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "C"; Profesor Investigador de Carrera Titular "A"; Profesor Investigador de Carrera Titular "B"; y, Profesor Investigador de Carrera Titular "C", que Hayan Sido Ingresados o Promovidos en Administraciones Anteriores al 2020-2024, Cumplieron con los Requisitos de Conocimientos y Experiencia en lo Conducente y Demás Previstos en los Artículos 13, 14, 22, 23, 24, 28, 29, 31, 33, 35, 37 y 39 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán en el
Año III. Suplemento 73. 7 de noviembre de 2022

con los requisitos de conocimientos y experiencia en lo conducente y demás previstos en los artículos 13, 14, 22, 23, 24, 28, 29, 31, 33, 35, 37 y 39 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco".

SEGUNDO: En términos de lo dispuesto en el Apartado A del artículo 123 concatenado con el diverso 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconocen los derechos adquiridos de todos los Técnicos Académicos Auxiliar, "A", "B" Y "C", Asociado "A", "B" Y "C" y Titular "A", "B" y "C"; Profesor Investigador de Asignatura "A"; Profesor Investigador de Asignatura "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "A"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "C"; Profesor Investigador de Carrera Titular "A"; Profesor Investigador de Carrera Titular "B"; y, Profesor Investigador de Carrera Titular "C", que fueron ingresados o promovidos en administraciones anteriores al 2020-2024, en consecuencia dichos profesores deberán conservar su estatus y proseguir con sus pagos de salarios y demás prestaciones, tal y como se ha venido haciendo en los ejercicios fiscales anteriores y hasta que se den por terminadas legalmente las relaciones entre ellos y la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO. El presente Acuerdo tendrá efectos retroactivos al día en que los docentes fueron ingresados o promovidos como Técnicos Académicos Auxiliar, "A", "B" Y "C", Asociado "A", "B" Y "C" y Titular "A", "B" y "C"; Profesor Investigador de Asignatura "A"; Profesor Investigador de Asignatura "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "A"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "C"; Profesor Investigador de Carrera Titular "A"; Profesor Investigador de Carrera Titular "B"; y, Profesor Investigador de Carrera Titular "C" anteriores a la administración 2020-2024.



Acuerdo por el Cual se Reconoce y se Tiene por Acreditado para Todos los Efectos Legales a que Haya Lugar, que los Técnicos Académicos Auxiliar "A", "B" y "C", Asociado "A", "B" y "C" y Titular "A", "B" y "C"; Profesor Investigador de Asignatura "A"; Profesor Investigador de Asignatura "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "A"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "B"; Profesor Investigador de Carrera Asociado "C"; Profesor Investigador de Carrera Titular "A"; Profesor Investigador de Carrera Titular "B"; y, Profesor Investigador de Carrera Titular "C", que Hayan Sido Ingresados o Promovidos en Administraciones Anteriores al 2020-2024, Cumplieron con los Requisitos de Conocimientos y Experiencia en lo Conduciente y Demás Previstos en los Artículos 13, 14, 22, 23, 24, 28, 29, 31, 33, 35, 37 y 39 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán en el
Año III. Suplemento 73. 7 de noviembre de 2022

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones normativas universitarias que contravengan al presente Acuerdo.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó el presente DECRETO por el que se expide el "ACUERDO POR EL CUAL SE RECONOCE Y SE TIENE POR ACREDITADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, QUE LOS TÉCNICOS ACADÉMICOS AUXILIAR "A", "B" Y "C", ASOCIADO "A", "B" Y "C" Y TITULAR "A", "B" Y "C"; PROFESOR INVESTIGADOR DE ASIGNATURA "A"; PROFESOR INVESTIGADOR DE ASIGNATURA "B"; PROFESOR INVESTIGADOR DE CARRERA ASOCIADO "A"; PROFESOR INVESTIGADOR DE CARRERA ASOCIADO "B"; PROFESOR INVESTIGADOR DE CARRERA ASOCIADO "C"; PROFESOR INVESTIGADOR DE CARRERA TITULAR "A"; PROFESOR INVESTIGADOR DE CARRERA TITULAR "B"; Y, PROFESOR INVESTIGADOR DE CARRERA TITULAR "C", QUE HAYAN SIDO INGRESADOS O PROMOVIDOS EN ADMINISTRACIONES ANTERIORES AL 2020-2024, CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LO CONDUCENTE Y DEMÁS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 22 23, 24, 28, 29, 31, 33, 35, 37 Y 39 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO" por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 24 de octubre de 2022, firmando el Acta de la Sesión el LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y el DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, Secretario Académico y Secretario del Consejo.

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 07 de noviembre de 2022.- Guillermo Narváez Osorio, Rector.- rúbrica.- Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.-rúbrica.